

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200  
 Trimestre . . . . . 100  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 284

Miércoles 16 de diciembre de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación Provincial

##### PLAN BIENAL ORDINARIO

*Concurso para la formación y realización del Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para los años de 1965 y 1966*

La Excm. Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley de Régimen Local, artículo 163 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, acordó en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1964 anunciar el correspondiente concurso de licitación con el fin de oír a los Ayuntamientos para la formación del Plan Bienal Ordinario de Cooperación a obras y servicios municipales para los años 1965 y 1966 con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Podrán solicitar la Cooperación provincial los Ayuntamientos de esta provincia menores de 20.000 habitantes.

Segunda. Las obras o servicios para los cuales podrá solicitarse Cooperación serán principalmente los de carácter obligatorio, así como la redacción de planes de urbanización, construcción de caminos municipales o rurales y otras obras y servicios de la competencia municipal.

Dentro de ellos y sin perjuicio de la resolución que en cada caso pueda

adoptarse en atención a las circunstancias del Municipio el orden de preferencia será el determinado en el artículo 255 de la Ley de Régimen Local.

Entre los servicios sanitarios o higiénicos se entenderán también comprendidos los que como obligaciones mínimas determina la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de Personal y Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, como Centros de Sanidad, Casa de Médico, etc.

#### CLASES DE COOPERACION

Tercera. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley de Régimen Local, artículo 160 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y sexto del Reglamento del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, podrá solicitarse la Cooperación en cualquiera de las siguientes formas:

A) *Orientación económica y técnica*.—Consistirá en el asesoramiento económico, administrativo o técnico, gratuito para el planteamiento o desarrollo de proyectos de obras y servicios.

Esta forma de Cooperación podrá solicitarse en todo momento sin sujeción a las normas del presente concurso y se facilitará por la Diputación a través de sus funcionarios, a petición del alcalde respectivo.

B) *Ayudas económicas y técnicas en la redacción de estudios y proyectos*.—Comprenderán el estudio y formación de proyectos de obras o servicios municipales por técnicos de la Diputación o en otro caso por los que ésta designe. Esta forma de Coopera-

ción consistirá en el abono por la Diputación del 50 por 100 de los honorarios de facultativos y técnicos, siendo el otro 50 por 100 de cargo del Ayuntamiento interesado.

Será condición indispensable para conceder estas ayudas que el Ayuntamiento solicitante justifique que no dispone de funcionarios con título bastante para redactar los proyectos y no tengan convenidos servicios para su formulación.

C) *Subvenciones a fondo perdido*. Consiste en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para las obras o servicios a realizar, sin obligación por parte de los mismos de reintegrarlas.

La Cooperación a fondo perdido se otorgará únicamente en aquellos casos en que sea indispensable para, en unión de otras subvenciones o aportaciones cubrir la totalidad del presupuesto de las obras o servicios a realizar, debiendo probarse esta condición, así como la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de obtener la cantidad solicitada y de poder devolverla. Estas subvenciones no podrán ser superiores al 50 por 100 del coste de la obra o instalación del servicio.

D) *Ejecución total de obras e instalación de servicios*.—Supondrá la ejecución de la obra o instalación del servicio por la Diputación que la llevará a efecto aportando la mayor cantidad posible, a la que se unirán las subvenciones del Estado y cuantas otras puedan lograrse.

La ejecución total de la obra sólo se concederá cuando se pruebe por los Ayuntamientos la carencia total de medios para efectuarla y también cuando la Diputación sustituya a los

Ayuntamientos a todos los efectos para la mayor rapidez y eficacia en la realización de las obras y servicios.

E) *Anticipos reintegrables.*— Consiste en la entrega anticipada a los Ayuntamientos de las cantidades precisas para la realización de las obras o servicios proyectados. El reintegro de los anticipos, que no devengarán interés alguno, habrá de hacerse en el plazo máximo de 20 años.

Para su concesión será preciso que el Ayuntamiento haya liquidado sin déficit los presupuestos de las dos anualidades precedentes y justifique que con la cantidad solicitada se terminará definitivamente la obra. La devolución del anticipo deberá garantizarse por el Ayuntamiento en la forma que se establece en el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Cuarta. En todas las formas de Cooperación los Ayuntamientos deberán hacer uso de la prestación personal que regula el artículo 564 de la Ley de Régimen Local.

Quinta. Toda obra o servicio cuya ejecución o instalación se realice por la Diputación Provincial o para la cual hubiere concedido anticipos reintegrables y cuyo uso pueda ser objeto de derechos o tasas podrán ser objeto de una ordenanza reguladora y afectados los ingresos que aquél produzca a enjugar las cantidades abonadas por el Fondo de Cooperación.

Sexta. A no mediar circunstancias especiales, para poder solicitar la Cooperación respecto a una obra o servicio, el Ayuntamiento solicitante deberá acreditar que se hallan cubiertos los que aparecen enumerados antes que él en el orden de preferencia que la Ley señala.

#### PLAZO Y DOCUMENTACION

Séptima. El plazo para solicitar la Cooperación provincial, será de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos precisos para solicitar las distintas formas de Cooperación son los que se reseñan en las Bases siguientes, todos los cuales a excepción de las Memorias y Proyectos técnicos habrán de extenderse en los modelos oficiales establecidos por la Diputación. A tal efecto los Ayuntamientos que deseen acudir a este concurso harán por oficio la petición de impresos al Servicio de Cooperación Provincial de la Excm. Dipu-

tación, quien se los facilitará gratuitamente.

Las peticiones de orientación económica y técnica podrán formularse en simple instancia a la que se acompañará los documentos que el Ayuntamiento estime oportuno.

#### COOPERACION PARA REDACCION Y ESTUDIO DE PROYECTOS

Octava. La solicitud de Cooperación técnica se formulará por los alcaldes de los Ayuntamientos previo acuerdo de estas Corporaciones y deberá estar integrada por los siguientes documentos:

1.º Instancia del señor alcalde del Ayuntamiento en la que se haga constar el servicio de que carece y la sesión del Ayuntamiento en que se acordó solicitar dicha Cooperación.

2.º Certificación del secretario de la Corporación referente a la sesión del Ayuntamiento en que éste acordó manifestar la carencia de técnicos adecuados para el estudio y redacción del proyecto, así como que no tiene concertado servicio para realizar el mismo con técnicos que puedan llevarle a cabo.

3.º Breve Memoria razonando la posibilidad de realización del servicio, así como la necesidad y urgencia del mismo.

#### COOPERACION A FONDO PERDIDO

Novena. Para solicitar la Cooperación a fondo perdido, deberán presentarse los siguientes documentos:

1.º Instancia suscrita por el señor alcalde en la que se haga constar el acuerdo del Ayuntamiento de solicitar la Cooperación, así como los restantes datos que figuran en el modelo correspondiente.

2.º Proyecto completo de la obra en la forma que determina el artículo 131 de la Ley de Régimen Local.

3.º Certificación del secretario de la Corporación en que se acredite la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento y por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

4.º Certificación del mismo técnico acreditando que el Ayuntamiento ha hecho uso y tiene impuestas todas las exacciones y tasas que la Ley determina, en su grado máximo.

5.º Certificación del mismo funcionario en que se atestigüe que el Ayuntamiento acordó implantar la prestación obligatoria personal en la forma que la regula el artículo 564 de la Ley de Régimen Local. La presta-

ción personal deberá ser detallada en la forma siguiente:

a) Importe de las redenciones a metálico.

b) Jornales que hayan de invertirse en su importe.

c) Material que se compromete a aportar, valorado.

d) Transportes que se obligue a aportar y su valor.

6.º Certificación del secretario del Ayuntamiento del acuerdo de dicha Corporación por que la se compromete a ofrecer aportación a la obra, indicando la cantidad y la baja que supone con respecto a la misma, así como los plazos y aportaciones en que ha de entregarla.

7.º Certificación del mismo técnico del acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar las subvenciones otorgadas por otros Centros a la obra, con la obligación de aportarlas por el Ayuntamiento.

8.º Riqueza del Ayuntamiento expresada en certificación en la forma y con los datos que se determinan en el modelo oficial.

9.º Certificación del Presupuesto total de Ayuntamiento indicando ingresos y gastos y de éstos últimos especificación de los voluntarios.

10. Breve Memoria de los servicios mínimos del Ayuntamiento, estado de los mismos y preferencia justificada que a su juicio merecen por la necesidad de su realización.

11. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento por la que se compromete a entregar gratuitamente los terrenos o manantiales según la obra o servicio, para la construcción o establecimiento del mismo.

12. Certificación del secretario de la Corporación en la que se haga constar que el Ayuntamiento aprobó la Memoria que habrá de acompañar a la solicitud sobre condiciones económicas, en la que se justifiquen los siguientes extremos:

a) Dificil situación económica del Ayuntamiento.

b) Imposibilidad de devolver la cantidad que solicita por carecer de recursos.

#### EJECUCION TOTAL DE LA OBRA

Décima. Para solicitar la ejecución total de la obra deberán presentar los documentos señalados en la Base novena con los números 1 al 11, inclusive, y además, los especiales siguientes:

Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar que ha sido aprobada por la Corporación una breve Memoria debidamente razonada, que también se

acompañará a la solicitud en la que se expongan los motivos de pedir esta forma de Cooperación, y las razones por las cuales el Ayuntamiento no se puede encargar de la ejecución de la obra o servicio.

#### ANTICIPO REINTEGRABLE SIN INTERES

Undécima. La solicitud de la Cooperación por anticipo reintegrable sin interés se verificará mediante los siguientes documentos:

a) Documentos 1 al 11, inclusive, de la Base novena.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento sobre garantías de la devolución de la cantidad que reciba, con los siguientes conceptos o cualquiera de ellos si él solo fuera bastante:

1.º Depósito en prenda o hipoteca de determinados bienes a propiedad de que produzcan renta.

2.º La participación del 10 por 100 que el Municipio tenga sobre la Riqueza Provincial de su término.

3.º Los recargos o participaciones en contribuciones o impuestos del Estado.

4.º El 75 por 100 de los derechos y tasas que se impongan sobre la obra o servicio a implantar si pudieren ser objeto de ello.

c) Certificación del Ayuntamiento en que conste la liquidación del Presupuesto ordinario de los dos últimos años y superávit obtenido.

d) Certificación en que conste de modo claro y especificadas en cantidad las deudas o compromisos que el Ayuntamiento tenga contraídos en el momento de solicitar el anticipo.

e) Certificación del Ayuntamiento en la que se manifieste el plazo y condiciones en que se propone devolver la cantidad recibida.

#### FINANCIACION DEL PLAN

Duodécima. Las cantidades con que ha de nutrirse este Plan Ordinario de Cooperación, por parte de la Diputación Provincial, serán las que se fijen por el Ministerio de la Gobernación, para este fin a la Corporación durante los años 1965 y 1966 incrementadas con las resultas, si las hubiere, de la liquidación del Presupuesto especial del cuarto Plan Bienal Ordinario 1963-1964 correspondientes a cantidades no invertidas ni contraídas durante la ejecución del mismo; a ellas se unirán cuantas subvenciones y aportaciones fueren procedentes.

Decimotercera. Con el fin de que la ayuda pueda alcanzar en proporción armónica a todos los grupos de

Cooperación se determinan los tantos por cientos que a cada uno de ellos se destinará de las cantidades que se adscriban al Servicio de Cooperación Provincial para el Plan Ordinario del bienio 1965-1966 que serán los siguientes:

GRUPO A) Orientación económica y técnica, 2 por 100.

GRUPO B) Ayudas económicas y técnicas, 4 por 100.

GRUPO C) Subvenciones a fondo perdido, 25 por 100.

GRUPO D) Ejecución total de la obra, 44 por 100.

GRUPO E) Anticipos reintegrables, 25 por 100.

En los casos en que alguno de los grupos no absorviera la cantidad del porcentaje señalado al mismo, éste acrecerá aquel otro que a juicio de la Corporación Provincial resulte peor dotado con relación a las solicitudes formuladas o necesidades de los servicios.

#### PRELACION

Decimocuarta. La prelación para determinar la realización de las obras se establecerá por la Diputación Provincial al aprobar el Plan, teniendo en cuenta para ello, además de lo dispuesto en el número 3 del artículo 162 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las circunstancias de cada caso y en especial las siguientes que se apreciarán en conjunto.

a) El menor número de habitantes.

b) El menor importe de la obra.

c) Mayor aportación a la misma por parte del Ayuntamiento.

d) Situación económica más precaria del solicitante.

e) Mayor importancia o urgencia de la obra.

f) Simultaneidad de obras por afectar a varios Municipios conjuntamente.

#### TRAMITACION

Decimoquinta. La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases en relación con los artículos 255 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 160 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las solicitudes se dictaminarán y clasificarán por la Comisión Especial del Servicio de Cooperación integrada según se dispone en el Reglamento Especial del Servicio, el cual tendrá facultades para solicitar de los Ayuntamientos interesados cuantas aclaraciones o documentos complementarios estime oportunos para for-

mar exacto juicio para su resolución y completar debidamente los expedientes que adolezcan de la falta de algún trámite.

Decimosexta. Calificadas las solicitudes se procederá por la Comisión Especial citada a la formación del anteproyecto del Plan, que pasará seguidamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que emita dictamen e incluso formule las iniciativas que estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el apartado b), artículo 158 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Una vez dictaminado por la Comisión Provincial referida será elevado a la Diputación Provincial para su aprobación si lo estima oportuno, hecho lo cual será expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, en la forma establecida en el artículo 165 del referido Reglamento de Servicios, siguiéndose a continuación los trámites señalados por los artículos 166 y 167, del mismo, hasta su aprobación definitiva por la Excelentísima Diputación y elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

#### EJECUCION

Decimoséptima. Aprobado que sea el Plan por el Ministerio de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, con arreglo al orden señalado para cada ejercicio económico.

Decimooctava. Excepto en el caso de que por Ley corresponda al Estado la ejecución de las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos.

Se realizarán por la Diputación:

a) Las obras acogidas a la modalidad de ejecución total.

b) Las obras a las que la Diputación aporte como subvención a fondo perdido una cantidad que suponga como mínimo el 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

c) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos.

d) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.

Decimonovena. En los casos en que la Diputación no sea contratista de la obra o servicio, la cantidad con que la misma contribuya a la obra se abonará contra certificación de obra ejecutada, expedida por técnico competente, con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas

certificaciones antes de ser abonadas deberán ser visadas debidamente por los técnicos de la Diputación.

Vigésima. Todas las obras que contrate la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de las Corporaciones Locales.

Vigésimo primera. En todo lo no previsto en las presentes Bases regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento Especial del Servicio de Cooperación aprobado por la Diputación Provincial, en sesión de 27 de junio de 1955.

Vigésimo segunda. Las dudas que surjan referentes a la aplicación y ejecución de las presentes Bases serán resueltas por la Presidencia de la Diputación.

Valladolid, 2 de diciembre de 1964. El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

5.160

## DIPUTACION PROVINCIAL

El Tribunal calificador del concurso convocado por esta Corporación, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de julio último, para proveer dos plazas de jefe de Negociado de la escala técnico administrativa de esta Diputación, estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** Excelentísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Ilustrísimo señor don José Girón Tena, representante del profesorado oficial; ilustrísimo señor don Dionisio I. Negueruela y Caballero, secretario de la Corporación; don Manuel González Cabo, representante de la Dirección General de Administración Local, y don José Luis Gutiérrez Semprún, abogado del Estado.

**Secretario:** Don Nicolás Castellanos Rodríguez, jefe de Sección de esta Corporación.

Lo que se publica a los efectos determinados en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Valladolid, 14 de diciembre de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

5.240

## Jefatura de Obras Públicas

### EXPROPIACIONES

*Obra: Accesos al puente sobre el río Pisuerga, en el enlace de las carreteras N-403 p. k. 190, 180 y N-620 p. k. 122, 530*  
*Término municipal de Valladolid*

#### ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios afectados de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Valladolid, con motivo de las obras de «accesos al puente sobre el río Pisuerga, en el enlace de las carreteras N-403 p. k. 190 180 y N-620 p. k. 122, 530», se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de poder subsanar los posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Valladolid, por escrito, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y versarán únicamente sobre el fin concretamente expuesto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra y urgencia de la misma, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Si como consecuencia de lo anteriormente expuesto, interese a alguien consultar el proyecto de la mencionada obra, puede hacerlo en la Jefatura de Obras Públicas, en las horas de despacho al público, de diez a trece de la mañana.

*Relación de propietarios afectados por las obras del proyecto: Accesos al puente sobre el río Pisuerga en el enlace de las carreteras N-403 p. k. 190, 180 y N-620 p. k. 122, 530*

**Margen izquierda.**—Calle García Morato: Terrenos de utilidad pública: Municipales.

Acceso propiamente dicho al puente. Terrenos propiedad del Estado, por haber sido expropiados recientemente por la Jefatura de Puentes en una faja de 25 metros de anchura, correspondiente a la prolongación de las alineaciones de fachadas.

**Margen derecha.**—Salida del puente. Terrenos propiedad del Estado, a cargo de la Jefatura de Puentes, antes dependientes del Ministerio de la Vivienda.

Faja de terreno de 47 metros de anchura, total según el eje de la carretera prolongación recta del puente actualmente en

construcción y comprendida entre dicho puente y la carretera Burgos-Salamanca, excepto en las proximidades de esta carretera en las que dicha faja se ensancha para facilitar el cruce entre ambas carreteras.

En el proyecto figura el plano completo de estos terrenos, Anejo número 14.

Valladolid, 2 de diciembre de 1964.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

5.107

## Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Almenara de Adaja.

Juez de Paz sustituto de Aguasal.

Juez de Paz sustituto de Morales de Campos.

Valladolid, 5 de diciembre de 1964.—El secretario de gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

5.175

## Administración de Contribución Territorial

#### ANUNCIO

Confecionados por esta Administración de Contribución Territorial los documentos cobratorios de las Contribuciones rústica y urbana, así como los arbitrios municipales sobre las mismas, del término municipal de Valladolid capital, para el próximo año de 1965, se avisa por el presente a todos los propietarios en ellos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Dependencia (planta primera del edificio de la Delegación de Hacienda), durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante el mismo, puedan presentarse reclamaciones por los errores que puedan existir; siendo de advertir que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valladolid, 10 de diciembre de 1964.—El administrador de Contribución Territorial, E. Rubiales.

5.190

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Delegación de Valladolid

#### Zona de Monasterio de Vega

##### AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas; esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Monasterio de Vega (Valladolid), determinado en el Decreto de 11 de julio de 1963, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio:

Polígono 6; parcelas 202, 203, 205, 206, 209, 210 y 320-a.

Polígono 7; parcelas 76, 204, 208, 209, 256 y 257.

Polígono 8; parcelas 53, 54, 55, 56, 137, 143, 144, 145, 146, 147, 148 a y 148-c.

Polígono 9; parcelas 17, 194 y 195.

Valladolid, 26 de noviembre de 1964. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.979—3.302

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don José Rodríguez Centeno solicitud de licencia para apertura de una fábrica de botones en un local sito en la calle Marcelo González, sin número; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2,

letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de noviembre de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

5.159—3.303

### AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto extraordinario de 1962, de las obras de reparación del camino vecinal de Aguilar a Villamuriel de Campos, por un importe de 791,11 pesetas, cubierto mediante transferencia de otras partidas que se estiman reducibles, con la finalidad de traspasar el sobrante de dicho presupuesto extraordinario al presupuesto ordinario vigente, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Aguilar de Campos, 24 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

5.002—3.304

### BARCIAL DE LA LOMA

Aprobados por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, en la Secretaría, por un plazo de quince días y al efecto de oír reclamaciones por las personas interesadas, los siguientes documentos:

1.º El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965.

2.º Expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 al presupuesto municipal ordinario del presente año.

Barcial de la Loma, 2 de diciembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

5.085—3.305

### CANILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 del suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Canillas de Esgueva, 25 de noviembre de 1964.—El alcalde, Jesús Niño.

4.996—3.306

### GOMEZNARRO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público, para oír reclama-

ciones, suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Gomeznarro, 28 de noviembre de 1964. El alcalde-presidente, Eusebio Sanz.

5.021—3.307

### PEÑAFIOR DE HORNIIJA

Aprobado por este Ayuntamiento, un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos inaplazables, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Peñaflor de Hornija, 1 de diciembre de 1964.—El alcalde, Nestro Sánchez.

5.035—3.308

### QUINTANILLA DE ONESIMO

Instaurado expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 con cargo al superávit resultante del último ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 3 de diciembre de 1964.—El alcalde, E. García.

5.100—3.309

### VILORIA DEL HENAR

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 con cargo al superávit del último ejercicio, para reforzar algunas partidas que no se hallan lo suficientemente dotadas, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Viloria del Henar, 2 de diciembre de 1964.—El alcalde, Jonás González

5.080—3.310

### VILLANUBLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanubla, 7 de diciembre de 1964.  
El alcalde, Hortensio Díez.

5.201—3.311

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VILLALON DE CAMPOS

Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 3 de 1964, se sigue en ejecución de sentencia, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Cuni Mercader, como presidente y representante de la Cooperativa Comarcal del partido de Villalón y de la Sección de la misma denominada «Caja Agrícola Regional», representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, contra don Eusebio Pérez López, vecino de Mayorga de Campos, en situación de rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal y siete mil pesetas más de gastos de protesto, intereses y costas, sin perjuicio, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados al ejecutado, habiendo dejado sin efecto la subasta señalada para el día diez y ocho del actual.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.<sup>a</sup> Una tierra al sendero de los Carreros, de una fanega, diez celemines, o cuarenta y siete áreas y seis centiáreas; que linda al Norte, de herederos de Francisco Calderón; Sur, sendero del pago; Este, Modesto Lafuente, y Oeste, Diocreano Calzado. La valora en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra a Valdeduero, atravesada por una reguera, de una hectárea, treinta y dos áreas y setenta y una centiáreas; linda Norte, y Oeste, con la cañada; Sur, Toribio Palmero, y Este, capellanía de Juan Vega. La valora en la cantidad de nueve mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra a los Rostros, de una fanega y dos celemines, o treinta áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte, y Oeste, de herederos de José Marcos; Sur, Aniceto García, y Este, herederos de Sofía Martínez. Tasada pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Valdeduero, de siete heminas o cincuenta y nueve áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte, y Oeste, de herederos de María Requejo, y Sur, de Alejandro Chamorro. Tasada pericialmente en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al Charcón, de veinticinco áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Norte, con el Galgón; Sur, y Este, Ambrosio Santervás, y Oeste, Inocencio Martínez. Tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Una casa, en la calle Mayor, hoy del Generalísimo Franco, número 68, consta, de habitaciones altas y bajas, bodega, corral, pajar y cuadra, mide mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados; linda derecha, entrando, de Víctor Gómez; izquierda, Luis y Alejandro Carrera, y espalda o fondo, con plaza Mayor, a la que tiene salida. Tasada pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

7.<sup>a</sup> Una tierra a la Cocina, de cincuenta y una áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte, Sergio Rodríguez; Sur, de Venustiano Valencia; Este, Trifón Rebaque, y Oeste, de Regino Fernández. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Carre Valderas, de sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte, con la Capellanía de la Encarnación; Sur, Carre Valderas; Este, herederos de Pedro Concellón, y Oeste, de Angel de Lera. Tasada pericialmente en la cantidad de tres mil doscientas pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, el día quince de enero próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que se carece de títulos de las fincas objeto de subasta cuyas diligencias y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en este Juzgado, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Villalón de Campos, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Saturnino Pérez Fernández-Viña —El secretario, Isidoro García.

5.218—3.312

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NUMERO 2

#### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 652 de 1964, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Billoquet Jean, como denunciante, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de diciembre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

5.060

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Hacienda

#### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

##### ANUNCIO DE SUBASTA

El día 28 del presente mes de diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un automóvil marca «Renault», de 4 cilindros; otro marca «Austin»; un motor de automóvil marca «Opel», de 4 cilindros, todos ellos usados o averiados por causa de accidentes de circulación; así como una bicicleta de paseo, usada, marca «Cil».

Las condiciones de venta podrán ser examinadas en la Secretaría del Tribunal de Contrabando en horas hábiles de oficina, informándose también de los lugares donde se encuentran depositados los mencionados vehículos y motor.

Valladolid, 10 de diciembre de 1964.—El delegado de Hacienda.

5.191—3.313

#### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL